

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****8527*****Procediment ordinari 470/2012 X sobre altres matèries*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintinueve de abril del año dos mil catorce.

Vistos por D^a. Clara Besa Recasens, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num.Ocho de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos seguidos en el Juicio Declarativo Ordinario num, 470/2012, promovidos por D^a.ESTHER POU RUISEÑOR , como parte actora, representada en Juicio por el Procurador de los Tribunales D^o. José Castro Rabadán, y asistido por la Letrada D^a. Maria Teresa Blanes Castañer , en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad dirigida contra la demandada D^a. FRANCISCA VILLALONGA PINEDA, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Mayte Segura Seguí , y asistida de la Letrada D^o. Javier Clastre Bozzo, contra la demandada LABORATORIO JUAN NICOLAS S.L , representada por el Procurador D^o. Rafael Amengual Vaquer y asistido del Letrado Miguel Martín García-Casado, y contra SANAHUJA DENTAL S.L , SANAGRÉS S.L y D^o. LUIS SENIS, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMAR parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D^o. José Castro Rabadán, en nombre y representación de D^a.ESTHER POU RUISEÑOR y dirigida contra LABORATORIOS LUCAS NICOLAS S.L, representado por el Procurador de los Tribunales D^o. Rafael Amengual Vaquer, contra D^a. FRANCISCA VILLALONGA PINEDA, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a.Maite Segura Seguí, y los demandados en rebeldía SANAHUJA DENTAL S.L , SANAGRES S.L Y D^o. LUIS SEGUI, acordando los siguientes pronunciamientos:

1º) Estimar parcialmente la demanda y condenar a LABORATORIOS LUCAS NICOLAS S.L (VITALDENT), representado por el Procurador de los Tribunales D^o. Rafael Amengual Vaquer , a pagar a la actora el importe de dos mil setecientos setenta euros en concepto de daños y perjuicios (**2770€**) por defectuoso cumplimiento de la prestación , sin que proceda la imposición de costas al ser parcial la estimación de la demanda .

2º) Desestimar la demanda dirigida contra la codemandada D^a FRANCISCA VILLALONGA PINEDA, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a.Maite Segura Seguí , y los demandados en rebeldía SANAHUJA DENTAL S.L , SANAGRES S.L Y D^o. LUIS SEGUI, pero sin que proceda la expresa imposición de costas a la parte actora , debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia.

Así lo pronuncio, mando y firmo,

MAGISTRADA-JUEZ

Modo de Impugnación: Notifíquese a las partes la presente resolución, informándolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SANAHUJA DENTAL, S.L, SANAGRES, S.L, Y LUIS SENIS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a seis de Mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL